



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

ENTIDAD:	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
ORIGEN:	Departamento de Asuntos Jurídicos.
OFICIO:	HNO/DAJ/1209/2017.
ASUNTO:	Se remite información.

17 AGO 2017
12:06 hrs

RECIBIDO

C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 16 de agosto del 2017.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

16 AGO 2017
14:45 hrs

RECIBIDO

En cumplimiento a la Resolución de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.008/2017, establezco lo siguiente:

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la [REDACTED] presentó solicitud de información al Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
2. Con fecha primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Lic. Aarón Chávez Espinoza, tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.
- 3.- Con fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), [REDACTED] interpuso recurso de revisión ante la falta de respuesta, mismo que se tramitó bajo el número R.R./008/2017.
- 4.- Con fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

5.- Con fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dictaron resolución en el expediente R.R./008/2017, promovido por [REDACTED] misma que, fue notificada el primero (1) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Mediante dicha resolución, ordenaron al Hospital de la Niñez Oaxaqueña, hacer entrega de la información solicitada o en caso de carecer de la misma, fundar y motivar la declaratoria de inexistencia, debiendo estar confirmada por el Comité de Transparencia.

6.- Con fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su primera Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Acuerdos

PRIMERO. - Se aprueba requerir a la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales, para que en un plazo de veinticuatro (24) horas efectúe la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida por la recurrente Daniela Denisse Moyer Holz -descrita en el cuerpo de la presente acta- en los archivos con los que cuenta el Departamento a su cargo, así como las áreas afines a este.

SEGUNDO. - El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a más tardar el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

7.- Con fecha once (11) de agosto del año dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su segunda Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,
San Bartolo Coyotepec C.P.71256
Tel. Conmutador: 5510044

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número HNO/DAJ/OF.1202/2017, a través del cual, la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, rinde informe respecto al requerimiento planteado por este Comité, informando que, derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos tanto impresos como digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Financieros y Materiales a su digno cargo así como áreas afines, no se encontró registro alguno del reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, así mismo de la información desde el año 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, haciendo la aclarativa que, **únicamente fue localizada la información respectiva a los años 2014, 2015 y 2016 con relación al reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró.**

Proceso
de Acceso a la Información Pública
de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Acuerdos

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tiene a bien declarar la inexistencia de la información requerida por la recurrente Daniela Denisse Moye Holz, respecto a lo siguiente: Reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, así mismo de la información desde el año 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto derivado del informe rendido por la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales.

TERCERO.- El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, acuerda y ordena que a través de la Unidad de Transparencia de esta Unidad Hospitalaria, le sea entregado a la [REDACTED], el reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2014 al año 2016, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,
San Bartolo Coyotepec C.P.71256

Tel. Conmutador: 5510044

pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró; Debiéndose notificar a la [REDACTED] la presente acta de Sesión Extraordinaria, para su mayor conocimiento.

CUARTO.- El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a más tardar el día 17 de agosto del año dos mil diecisiete, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, lo anterior en atención al artículo 65 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 68 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y del Informe rendido por la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN.

1.- Con fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través del correo electrónico [REDACTED] notificó la [REDACTED] lo siguiente:

I.- Derivado de su solicitud de información, le hago de su conocimiento que, **únicamente fue localizada la información respectiva a los años 2014, 2015 y 2016 con relación al reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente, que incluye datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró.**

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia certificada de la información mencionada en el párrafo que antecede.

II.- El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través de su Segunda Sesión Extraordinaria, con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,
San Bartolo Coyotepec C.P.71256
Tel. Conmutador: **5510044**

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*CORREO ELECTRÓNICO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

tuvo a bien, **declarar la inexistencia de la información requerida por usted, respecto a lo siguiente:** Reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, así mismo de la información desde el año 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto, derivado del informe rendido por la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales en el siguiente sentido:

“Se efectuó una búsqueda exhaustiva, detallada y minuciosa en los archivos en medios impresos y digitales con los que cuenta el Departamento a mi digno cargo, así como las áreas afines a este, con el objetivo de localizar **la información referente al reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2016, solicitando el reporte de compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró, así como la información referente a los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, en el periodo que comprende del año 2005 al año 2010, sin obtener resultados favorables.**”

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Oaxaca

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia certificada de la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, así como el oficio signado por la Contadora Pública Guadalupe Ojeda Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales.

2.- En ese sentido, **solicito de la manera más atenta,** se tenga por cumplida la Resolución de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), **notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017),** dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.008/2017.

Para tal efecto, adjunto al presente escrito de cumplimiento, lo siguiente:

- a) La Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
- b) La Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

- c) El oficio signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
- d) El escrito dirigido a la [REDACTED] en el cual se le proporciona la información requerida y el acuerdo de inexistencia de información por parte del Comité de Transparencia del hospital de la Niñez Oaxaqueña.

Por lo expuesto y fundado, pido:

PRIMERO. - Tener por reconocida la personalidad con que me ostento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el K.M. 12.5 de la Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256.

SEGUNDO. - Tener por cumplida la Resolución de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.008/2017, para los efectos legales a que haya lugar

cceso
ón Pública
de Datos Persona
s Oaxaca

le Acuerdos

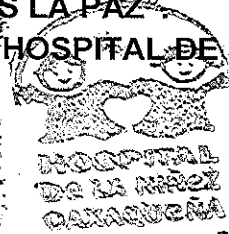
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

LIC. VÍCTOR ALBERTO PORRAS ARELLANO
EN FUNCIONES DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2017.



*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.